



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 79/2016-INC 1

**ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a cinco de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 79/2016-INC 1.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.	

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CUATRO DE
ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

- 1.** Acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, a través del cual turna a esta Ponencia el escrito signado por José de Jesús Mancha Alarcón, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, a efecto de determinar lo que en derecho proceda.
- 2.** Oficio número SPAC/DACE/8036/P/2016, signado por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante el cual comunica el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente RAP 79/2016.
- 3.** Oficio número FGE/FESP/013/2016/XII, signado por el Fiscal Décimo Segundo Especializado en Delitos relacionados

con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por el cual solicita un informe en relación a la vista que se dio en el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en el que se actúa para que surta sus efectos legales conducentes.

II. REQUERIMIENTO. Toda vez que de las documentales de cuenta descritas en los numerales 1 y 2, se advierte con meridiana claridad que se ha suministrado al Partido Acción Nacional la prerrogativa correspondiente al mes de octubre de dos mil dieciséis -acto que dio origen al expediente RAP 79/2016 y al cuaderno incidental que nos ocupa- sin que la autoridad señalada como responsable en este asunto haya comunicado y justificado el depósito respectivo; **requiérase** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz para que en un plazo de **veinticuatro horas** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe si ya efectuó el pago del financiamiento público del mes de octubre del año próximo pasado al partido político actor, debiendo acompañar las constancias que justifiquen su dicho.

Lo anterior, con la finalidad de proveer lo referente al cumplimiento de la sentencia.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

III. RENDICIÓN DE INFORME. Por cuanto hace al oficio señalado con el número 3 de la cuenta, se observa que el Fiscal Especializado solicita lo siguiente:

"(...)

1.- *Nos informe si, dichos medios de apremio fueron impuestos a los responsables, cuales fueron los impuestos, y por qué medio.* -

2.- *Remita copia debidamente certificada de lo realizado al respecto.* -

3.- *Por otra parte, informe el motivo por el que, las copias certificadas de los mencionados expedientes, los que están unidos en uno solo, únicamente llegan al número de folio "381" (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO) y no están foliadas las constancias del "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RAP 79/2016-INC1.*

(...)"

Sobre el particular, se informa:

- Respecto de los puntos 1 y 2, según consta en las resoluciones de veintiocho de octubre y catorce de diciembre, ambas del año dos mil dieciséis, emitidas en los expedientes RAP 79/2016 y RAP 79/2016-INC 1, respectivamente, **no se impuso** a las autoridades responsables y vinculadas **ninguno de los medios de apremio** y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.
- Tocante al punto 3, se remite de nueva cuenta un legajo de copias certificadas del expediente principal RAP 79/2016 y de su cuaderno incidental RAP 79/2016-INC 1, debidamente foliado, rubricado y sellado, con la finalidad de que surta sus efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y al Fiscal Décimo Segundo Especializado en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, adjuntando copia certificada de este acuerdo; por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 in fine, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**

